



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.583.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 02116; y

CONSIDERANDO:

El pedido formulado por las empresas prestatarias de servicio atmosféricos de la ciudad.-

Que la Ordenanza N° 2260 ha quedado sin posibilidades de aplicación por imperio de la Ley de Convertibilidad, la que prohíbe toda fórmula de repotenciación dineraria.-

Las razones expuestas por la Subsecretaría de políticas sectoriales en su informe.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Derógase la Ordenanza N° 2260.-

Art. 2º) Establécese la tarifa máxima que podrán cobrar los prestatarios de servicio atmosféricos de la ciudad en la suma de \$ 20.- (pesos veinte) por cada tres mil litros (3000 lts) extraídos.-

Art. 3º) La tarifa indicada en el artículo precedente regirá a partir de la promulgación de la presente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los tres días del mes de di-///
ciembre de mil novecientos no-/
venta y dos.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela